



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Proyecto de:

Acuerdo Núm. CG/07/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/JGE74/2017 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES:

1. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*, *“SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones”*.
2. Que con fecha 18 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/011/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/112/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 15 de enero de 2016, y signadas por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como la copia del Diario Oficial de la Federación, de misma fecha y año, en la cual se publica el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”*.
3. Que con fecha 3 de febrero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por la Licda. Beatriz Ramírez Morales, Directora de Desarrollo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la circular INE/UTVOPL/31/2016, dirigida a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/32/2016, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambas con la misma fecha y año en curso, donde se le dio a conocer que el pasado 27 de enero de este año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2016, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”*, mismo que se anexó; ambos signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
4. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE ATENDERÁ LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

ADMINISTRATIVA", el cual estableció en su punto resolutive PRIMERO lo siguiente: "PRIMERO.- En cumplimiento al artículo 473 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se designa al Órgano Técnico de la Unidad de Vinculación, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a partir de la aprobación del presente Acuerdo...", igualmente el Acuerdo CG/11/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", el cual estableció en su punto resolutive PRIMERO lo siguiente: "PRIMERO.- En cumplimiento al artículo 473 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se aprueba integrar la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los CC. Consejeros Electorales siguientes: Madén Nefertiti Pérez Juárez, Francisco Javier Ac Ordoñez y Luis Octavio Poot López, fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados; teniendo como Secretaria Técnica a la Titular del Órgano Técnico de la Unidad de Vinculación, a partir de la aprobación del presente Acuerdo". Mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2016.

5. Que en la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/24/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA".
6. Que con fecha 24 de agosto de 2016, la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficios CSESPEN/095/2016 al CSESPEN/105/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, signados por la Presidenta de la Comisión Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo del conocimiento de los servidores públicos que laboran en este Instituto Electoral, que con fecha 24 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/24/16.
7. Que el día 3 de noviembre de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico el oficio INE/DESPEN/2377/2016, de fecha 31 de octubre de 2016, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en el cual se notificó que el pasado 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE265/2016, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO, PREVISTA EN LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG68/2015 Y LAS BASES DERIVADAS DE LOS MISMOS LINEAMIENTOS APROBADAS MEDIANTE ACUERDO INE/CG171/2016".



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

8. Que con fecha 28 de noviembre de 2016, la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficios CSESPEN/120/2016 al CSESPEN/131/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, signados por la Presidenta de la Comisión Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo del conocimiento de los servidores públicos que laboran en este Instituto Electoral, que después del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional respecto a su perfil profesional y académico, esta determinó quienes acreditaban los requisitos para ser candidatos a incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional.
9. Que con fechas 16, 23 y 26 de agosto; 4, 8 y 28 de noviembre; 6 y 12 de diciembre de 2016, se llevaron a cabo las reuniones de trabajo de los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás invitados quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar seguimiento a las actividades del proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.
10. Que con fecha 18 de enero de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico el oficio INE/DESPEN/0080/2017, de fecha 18 de enero de 2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se notificó que en la página oficial del Instituto Nacional Electoral, se publicó el documento denominado *“RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICO-ELECTORALES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”*, aplicado el día 10 de diciembre de 2016.
11. Que con fecha 1 de febrero de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/DESPEN/004/2017, de fecha 31 de enero de 2017, y sus anexos, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se informó que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional publicó en la página de internet del Instituto Nacional Electoral la lista con los folios de los servidores públicos que se presentarían a las entrevistas del Concurso Público Interno de Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional el día 1 de febrero de 2017.
12. Que con fecha 20 de febrero de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico el oficio INE/DESPEN/0447/2017, de fecha 14 de febrero de 2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se notificó que con fecha 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE329/2016, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INCONFORMIDADES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SUS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA OPLE”*, y su anexo.
13. Que con fecha 10 de abril de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico la circular INE/DESPEN/008/2017, de fecha 6 de abril de 2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se notificó que de conformidad con el artículo Décimo Tercero



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, entraron en vigor los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) para los Organismos Públicos Locales (OPLE).

14. Que con fecha 3 de mayo de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico el oficio INE/DESPEN/1037/2017, de fecha 2 de mayo de 2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se notificó que el pasado 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el *"PROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO"*.
15. Que con fecha 9 de mayo de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico el Acuerdo INE/JGE74/2017, intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO"*.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 5, 98 párrafo primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar
- III. **Artículo 24, bases I, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 257 fracción III, 277, 278 fracciones II, III, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, VII, XVII y XVIII, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 283 y 284 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1, inciso a), 5 fracciones II y XX, 6, 18, 19 fracciones V, XVI y XIX, 37, 38 y 48 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 15, 16, 473 fracciones I y II, 498, 510, 526, 528, 612, 616, 617, 620, 629 fracción III, 630, 631, 636, Séptimo Transitorio, Décimo Tercero Transitorio y Cuadragésimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

VII. Artículos 11 fracción II, 15 fracción II y último párrafo, 32, 33 y 37 de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 norma IV, incisos b), c), g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 278 fracciones II, XXXI, y XXXVII y 280 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por el numeral 5 fracciones II y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; aprobar, en su caso, los proyectos de acuerdo o resoluciones que presente la Presidencia del Consejo General en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de carácter unipersonal, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran suscribir con la Secretaría Ejecutiva, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Electoral, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche, así como ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 253 fracción II, 280 fracciones VII, XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), 18 y 19 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; asimismo, los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la referida Ley de Instituciones.

- IV.** Que del mismo modo, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como suscribir con la Presidencia del Consejo General, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto Electoral, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche, y las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 280 fracción VII, 282 fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V.** Que con base en lo dispuesto por los artículos 257 fracción III y 281 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 48 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la Unidad de Vinculación, del Instituto Electoral, es un Órgano Técnico, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde; informar al Consejo General los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional para el cumplimiento de las funciones delegadas al Instituto Electoral; someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización con el Instituto Nacional, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y demás legislación aplicable; encargarse de lo relativo al Servicio Profesional del Instituto Electoral y según corresponda a lo que determine el Instituto Nacional Electoral con respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, asimismo, fungirá como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en cumplimiento al artículo 473 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y las demás que les confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche u otras disposiciones aplicables;
- VI.** Que como se aludió en el punto 2 del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 18 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/011/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/112/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 15 de enero de 2016, y signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como la copia del Diario Oficial de la Federación, de misma fecha y año, en la cual se publica el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA*", el cual en su punto resolutive PRIMERO estableció lo siguiente: "*Primero. Se aprueba el Estatuto del Servicio*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo...

- VII.** Que como se mencionó en el punto 3 del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 3 de febrero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/31/2016, y la circular INE/UTVOPL/32/2016, ambos con la misma fecha y año en curso, donde se le dio a conocer que el pasado 27 de enero de este año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2016, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL"*, mismo que se anexó.
- VIII.** Que entre las atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales corresponde, aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley y las que le establezca el Instituto Nacional Electoral, así como observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que establezca el Instituto Nacional Electoral, conforme a los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el numeral 473 fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y el artículo 250 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX.** Que con base en lo dispuesto por los artículos 250 fracción XVIII y 281 fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este Instituto Electoral deberá informar al Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad de Vinculación, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el citado Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del mismo modo, deberá encargarse de lo relativo al Servicio Profesional del Instituto Electoral y del Personal de la Rama Administrativa y según corresponda a lo que determine el Instituto Nacional Electoral con respecto al Servicio, y las demás que les confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche u otras disposiciones aplicables.
- X.** Que como se describió en el punto 6 del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 24 de agosto de 2016, la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficios CSESPEN/095/2016 al CSESPEN/105/2016, hizo del conocimiento de los servidores públicos que laboran en este Instituto Electoral, que con fecha 24 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/24/16, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA"*, el cual en su punto resolutivo PRIMERO estableció lo siguiente: *"Se aprueba adecuar la estructura organizacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás acuerdos emitidos por los diversos órganos del Instituto Nacional Electoral, según su competencia, en lo concerniente al Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos del Anexo único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, a partir de la aprobación del presente Acuerdo..."*, y su Anexo Único,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

en el que se detallan las plazas que en cumplimiento al artículo 7º transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, migrarían al Servicio Profesional Electoral Nacional.

- XI.** Que como se mencionó en el punto 7 del Apartado de Antecedentes del presente documento, el día 3 de noviembre de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/DESPEN/2377/2016, en el cual se notificó que el pasado 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE265/2016, intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO, PREVISTA EN LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG68/2015 Y LAS BASES DERIVADAS DE LOS MISMOS LINEAMIENTOS APROBADAS MEDIANTE ACUERDO INE/CG171/2016"*, el cual en sus puntos resolutive Segundo y Tercero del Acuerdo se señaló lo siguiente: *"...Segundo. Se instruye a la DESPEN a difundir entre los OPLE, la Convocatoria referida en el Punto Primero del presente Acuerdo, y Tercero. La DESPEN difundirá entre los integrantes del Consejo General de los OPLE la Convocatoria referida en el Punto Primero del presente Acuerdo..."*.
- XII.** Que como se señaló en el punto 8 del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 28 de noviembre de 2016, la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficios CSESPEN/120/2016 al CSESPEN/131/2016, hizo del conocimiento de los servidores públicos que laboran en este Instituto Electoral, que después del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional respecto a su perfil profesional y académico, esta determinó quienes acreditaron los requisitos para ser candidatos a incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con lo aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el día 23 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE284/2016, intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA PROPUESTA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES PARA QUE SUS SERVIDORES PÚBLICOS SE INCORPOREN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO Y SE INCLUYEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL CIUDADANO IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES SUP-JDC-1851/2016 A SUP-JDC-1854/2016"*, el cual en su punto resolutive Primero estableció lo siguiente: *"Primero. Se aprueba la lista de Servidores Públicos propuesta por los OPLE que forma parte del presente Acuerdo para que sean considerados como candidatos a incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno, en términos de la Convocatoria de mérito..."*. En el caso de Campeche, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó a 10 servidores públicos que cumplieron con los requisitos para ser candidatos a incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Concurso Público Interno.
- XIII.** Que como se aludió en el punto 9 del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fechas 16, 23 y 26 de agosto; 4, 8 y 28, de noviembre; 6 y 10 de diciembre de 2016, se llevaron a cabo las reuniones de trabajo de los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Electoral del Estado



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

de Campeche y demás invitados quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar seguimiento a las actividades del proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

- XIV.** Que como se detalló en el punto 10 del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 18 de enero de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/DESPEN/0080/2017, por medio del cual se notificó que en la página oficial del Instituto Nacional Electoral, se publicó el documento denominado "*RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICO-ELECTORALES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL*", aplicado el día 10 de diciembre de 2016, en el cual se anexó el apartado relativo a la entidad Campeche, resultando 5 Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con calificación aprobatoria para pasar a la siguiente etapa; además, una vez conocida la calificación del examen de conocimientos técnico-electorales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional procedió a realizar la valoración de la experiencia en materia electoral, nivel académico y formación profesional de los Servidores Públicos que obtuvieron la calificación aprobatoria con base en la documentación proporcionada por el Organismo Público Local Electoral, por lo que, dichos resultados se publicaron en el banner del Concurso Público Interno de la página de internet del Instituto Nacional Electoral <http://www.ine.mx/archivos2/portal/servicio-profesional-electoral/oples/concurso/2016/>, y en el cual se incluyeron los nombres de los siguientes servidores públicos de este Instituto Electoral: Franco Rodríguez Joaquín Román, Pérez Madero Candelaria, Villagrán Castillo María del Carmen, Vivanco Verduzco Liliana Luisa del Rosario y Segovia Ramírez José Armando.
- XV.** Que como se puntualizó en el punto 11 del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 1 de febrero de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/DESPEN/004/2017, por medio de la cual se informó que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional publicó en la página de internet del Instituto Nacional Electoral la lista con los folios de los servidores públicos que se presentarían a las entrevistas del Concurso Público Interno de Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional el día 1 de febrero de 2017, asimismo, derivado de la instrucción establecida en el oficio señalado, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de Vinculación comunicó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el día 7 de febrero de 2017 vía electrónica, el calendario de entrevistas en el cual se señaló que, el día 9 de febrero de 2017, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a partir de las 9:00 horas hasta las 12:30 horas se realizó la correspondiente entrevista a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Concurso Público Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XVI.** Que como se mencionó en el punto 13 del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 10 de abril de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/DESPEN/008/2017, mediante el cual se notificó que de conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, entraron en vigor los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional para los Organismos Públicos Locales, además se comunicó que, el Concurso Público Abierto relativo a las plazas del Servicio que no se ocuparon mediante la Certificación y el Concurso Público Interno forma parte de un régimen transitorio, regulado por lo dispuesto en los artículos 11 fracción II, 15 fracción II y último párrafo, 32, 33 y 37 de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional. En ese sentido, todos los procedimientos previstos por el artículo 498 del Estatuto entrarían en



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

vigor una vez agotados los trabajos de dicho Concurso Público Abierto, por lo que mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos del Servicio en los Servicio Profesional Electoral Nacional, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, conforme al citado artículo Décimo Tercero Transitorio.

- XVII.** Que como se aludió en el punto 15 del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 9 de mayo de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el Acuerdo INE/JGE74/2017, intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO"*, el cual en sus puntos resolutiveivos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo se estableció lo siguiente: *"Primero. Se aprueba la incorporación de 112 Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional que acreditaron el Proceso de Concurso Público Interno, de conformidad con la relación que como anexo 1 se agrega al presente Acuerdo... Cuarto. Los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de su respectivo Órgano de Enlace, deberán informar a la DESPEN, en un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de este Acuerdo, los nombres de los cargos y de los funcionarios superiores jerárquicos de los Servidores Públicos a que se refieren los Puntos 1 y 2 del presente Acuerdo. Quinto. Se instruye a la DESPEN difundir el presente Acuerdo, entre los Organismos Públicos Locales Electorales correspondientes, a fin de que el Órgano Superior de Dirección de los mismos emita, a más tardar el 15 de mayo de 2017, el Acuerdo de designación de los Servidores Públicos referidos en el punto de Acuerdo Primero. La designación de los Servidores Públicos deberá ser vigente a partir del 16 de mayo de 2017. Sexto. La designación de los Servidores Públicos se deberá realizar con base en los cargos y puestos a los cuales fueron propuestos incorporar en términos de la denominación de los mismos establecida en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Séptimo. El Secretario Ejecutivo o su equivalente en el Organismo Público Local Electoral deberá expedir a más tardar el 16 de mayo de 2017, los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos en términos de lo establecido en los artículos 526 y 528 del Estatuto, respetando la vigencia de la designación prevista en el punto de acuerdo Cuarto de este documento..."*

Cabe señalar, que en dicho Acuerdo INE/JGE74/2017, se señaló que, con base en las calificaciones obtenidas por los Servidores Públicos en las etapas de cotejo de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos, aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales, valoración de experiencia en materia electoral, nivel académico, formación profesional, y entrevistas, para ser incorporadas al Servicio Profesional Electoral Nacional, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional obtuvo los resultados finales del Proceso de Concurso Público Interno, el cual, en el caso de Campeche, quedó de la siguiente manera, de conformidad con el Anexo 1 del citado Acuerdo:

NÚM	ENTIDAD	OPLE	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO/PUESTO POR EL CUAL PARTICIPA EL SERVIDOR PÚBLICO
11	CAMPECHE	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	FRANCO RODRÍGUEZ JOAQUÍN ROMÁN	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	CAMPECHE	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	PÉREZ MADERO CANDELARIA	COORDINADOR DE VINCULACIÓN CON EL INE
13	CAMPECHE	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	VILLAGRÁN CASTILLO MARÍA DEL CARMEN	COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

14	CAMPECHE	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	VIVANCO VERDUZCO LILIANA LUISA DEL ROSARIO	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA
15	CAMPECHE	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	SEGOVIA RAMÍREZ JOSÉ ARMANDO	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

XVIII. Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 473 fracciones I y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y con fundamento en los artículos 244, 250 fracción I, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 278 fracciones III, XXXI y XXXVII, y 280 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE74/2017 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se Designa a los Servidores Públicos de este Instituto Electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, se propone al pleno del Consejo General aprobar: a) Designar a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se incorporarán al Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE74/2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, b) Aprobar que la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscriban de manera conjunta los nombramientos y oficios de adscripción de los Servidores Públicos mencionados en el punto de Acuerdo PRIMERO, los cuales surtirán efectos a partir del 16 de mayo de 2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, c) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto Electoral, a efecto de que a través del área conducente elabore los nombramientos y oficios de adscripción de los Servidores Públicos mencionados en el punto de Acuerdo PRIMERO, asimismo, deberá notificarlo a los interesados y realizar los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto Electoral, para que turne copia certificada del presente documento, a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y a la Unidad de Vinculación de este Instituto Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, e) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su calidad de Órgano de Enlace del Instituto Nacional Electoral, notifique el presente Acuerdo, mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, a los Servidores Públicos mencionados en el punto de Acuerdo PRIMERO, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, f) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que envíe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, copia certificada del presente Acuerdo y copia certificada de los nombramientos y oficios de adscripción notificados a los Servidores Públicos mencionados en el punto de Acuerdo PRIMERO, expedidas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General; así como para realizar las demás acciones conducentes con respecto al cumplimiento del Acuerdo INE/JGE74/2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y g) instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se designa a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se incorporarán al Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE74/2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente documento, los cuales quedarán de la siguiente manera:

NOMBRES	CARGOS
FRANCO RODRÍGUEZ JOAQUÍN ROMÁN	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PÉREZ MADERO CANDELARIA	COORDINADORA DE VINCULACIÓN CON EL INE
VILLAGRÁN CASTILLO MARÍA DEL CARMEN	COORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA
VIVANCO VERDUZCO LILIANA LUISA DEL ROSARIO	TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA
SEGOVIA RAMÍREZ JOSÉ ARMANDO	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

SEGUNDO.- Se aprueba que la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscriban de manera conjunta los nombramientos y oficios de adscripción de los Servidores Públicos mencionados en el punto de Acuerdo PRIMERO, los cuales surtirán efectos a partir del 16 de mayo de 2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto Electoral, a efecto de que a través del área conducente elabore los nombramientos y oficios de adscripción de los Servidores Públicos mencionados en el punto de Acuerdo PRIMERO, asimismo, deberá notificarlo a los interesados y realizar los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente documento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto Electoral, para que turne copia certificada del presente documento, a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y a la Unidad de Vinculación de este Instituto Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente documento.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su calidad de Órgano de Enlace del Instituto Nacional Electoral, notifique el presente Acuerdo, mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, a los Servidores Públicos mencionados



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

en el punto de Acuerdo PRIMERO, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente documento.

SEXTO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que envíe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, copia certificada del presente Acuerdo y copia certificada de los nombramientos y oficios de adscripción notificados a los Servidores Públicos mencionados en el punto de Acuerdo PRIMERO, expedidas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General; así como para realizar las demás acciones conducentes con respecto al cumplimiento del Acuerdo INE/JGE74/2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente documento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.